

Señores:

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO:	LLAMAMIENTO EN GARANTIA
RADICADO:	05001 31 03 005 2021 00138 00
LLAMADO:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DEMANDANTE:	LHESSLY KAREN PINO AGUDELO
DEMANDADOS:	EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A., TAX SUPER y otros.

FREDDY FERNANDO JARAMILLO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado y representante legal para asuntos judiciales de la EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. TAX SUPER, codemandada en el proceso de la referencia, conforme se aprecia en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta con el presente escrito, solicito se me reconozca personería para actuar dentro del proceso indicado al rubro; y con el debido acatamiento y respeto me permito ante usted señor Juez realizar LLAMAMIENTO EN GARANTIA de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., dentro del término oportuno, conforme lo dispone el código general del proceso y el decreto 806 de 2020, en los siguientes términos:

SUJETOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

DEMANDADO LLAMANTE:

EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A -TAX SUPER, actuado en calidad de demandada, como empresa afiliadora del vehículo de placas TSK297, tomador asegurado en la póliza de seguro de automóviles número 2000013650.

LLAMADO EN GARANTÍA:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., persona jurídica, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y sucursal autorizada en la ciudad de Medellín, representada legalmente por



CER387497



CER387497

el abogado JUAN FERNANDO SERNA MAYA, en calidad de apoderado o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

HECHOS:

PRIMERO: La sociedad EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A, TAX SUPER., tomo con la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la póliza numero 2000013650 de seguro de automóviles, asegurando el vehículo de servicio público individual de pasajeros tipo taxi de placas TSK297, de propiedad del señor ALEXANDER ALBERTO CADAVID CANO.

SEGUNDO: La póliza descrita amparaba la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL por daños a terceros hasta un límite de 60 S.M.M.L.V-SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, constituyéndose esta en la cobertura básica.

TERCERO: La póliza número 2000013650, tuvo vigencia desde el 08 de agosto de 2018 al 08 de agosto de 2019

CUARTO: Presuntamente el 03 DE FEBRERO DE 2019, esto es, estando vigente la póliza de seguros indicada en el numeral anterior, al parecer se produjo un accidente en el que estuvo involucrado el vehículo de placas TSK297, asegurado según se indica dentro de la demanda por la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,

QUINTO: Mi REPRESENTADA la EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A, TAX SUPER., afiliadora del vehículo TSK297, ha sido demandada mediante acción civil, que da cuenta de la referencia de este llamamiento.

OBJETO DEL LLAMAMIENTO

De conformidad con la ley comercial que rige el contrato de seguro y las normas procesales que permiten llamar en garantía al tercero con quien una de las partes tenga establecido un vínculo legal que le permita reclamar el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, me permito solicitar al señor juez, hacer los siguientes pronunciamientos:



En virtud de lo anterior y acorde a la normatividad vigente del Código General del Proceso específicamente el artículo 64 y siguientes, así como a los lineamientos del contrato de seguros y su regulación en el Código de Comercio, teniendo en cuenta lo anteriormente narrado solicito a este Despacho que mediante la figura del LLAMAMIENTO EN GARANTIA vincule y en la eventualidad de un fallo en contra de mi representada, condene a la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A, como asegurador y tercero civilmente responsable de los hechos descritos, en virtud del contrato de seguros (póliza) de seguro de automóviles número 2000013650 en la totalidad de las condenas emitidas y hasta el monto total de la póliza ya descrita.

Que en los términos del artículo 1128 del código de comercio, se condene a la aseguradora al pago de las costas y agencias en derecho en caso mi representada la demandada llamante. Solicito que la vinculación de la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., S.A., se haga a través de su apoderado o representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente llamamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Normas de carácter sustancial: Artículos 1036, 1128 del Código de Comercio.

Normas de carácter procesal: Artículo 64 y ss del C.G.P

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTAL:

Solicito tener en su valor legal:

-copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual número 2000013650 vigente para el momento del accidente.

-Copia del clausulado general de la póliza contratada.



CER387497



CER387497

-certificado de existencia y representación legal de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

La LLAMANTE y el suscrito: calle 60 nro. 51-65 Medellín. Dirección electrónica taxsuper@une.net.co freddy.juridica@taxsuper.co teléfono 5139700 3122598293

LA llamada en garantía y su apoderado: calle 33 no. 6b-24 Bogotá D C. Correo electrónico mundial@segurosmondial.com.co circular 74 No. 76E-33 Medellín. Teléfonos 4111929 3108483859 correo electrónico juanserna@soportelegal.net

Cordialmente,



FREDDY FERNANDO JARAMILLO.

CC. 70.727.408 TP 225.069 del C. S. de la J.
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES
EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A.,



CER387497



CER387497